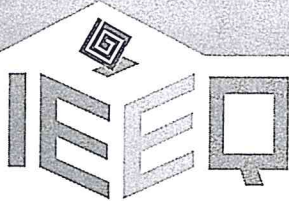


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL

**INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS EXPEDIENTES DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, IMPOSICIÓN DE
SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL AÑO DE
2017.**

Mayo 2018



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

I. INTRODUCCIÓN.

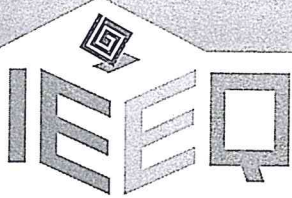
Por este medio y en términos de lo dispuesto en el artículo 75 inciso s) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente al 31 de mayo de 2017, 72 fracción XIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente a partir del 01 de junio de 2017; capítulo III, apartado sexto, numeral 4 del Estatuto Orgánico de la Contraloría General, así como demás ordenamientos vigentes aplicables en la materia, y de conformidad a la actividad CGRAL/02/05 del Programa Operativo Anual, de este Órgano de Control, mediante el cual se informa al Consejo General del Informe anual del estado que guardan los expedientes de responsabilidad administrativa, imposición de sanciones y medios de impugnaciones durante el año de 2017, me permito informar lo siguiente:

El quince de diciembre de dos mil diecisiete concluyó el periodo para el cual fue designada la Licenciada María Esperanza Vega Mendoza como Contralora General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; aunado a lo anterior, a la fecha la LVIII Legislatura del Estado no ha emitido pronunciamiento alguno respecto a la designación de la persona titular de dicho órgano de control del Instituto, en términos del artículo 72, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En esa tesitura, de conformidad con el artículo 72, párrafos primero y tercero, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Contraloría General es el órgano de control del Instituto el cual tiene a su cargo establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas, y en ejercicio de sus funciones está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; asimismo que la persona titular de la Contraloría General debe ser nombrada por la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

El artículo 72, párrafo sexto de la citada ley, con relación al apartado primero del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, prevén de manera enunciativa, más no limitativa las funciones de la Contraloría General del Instituto, así como de la persona que ostente la titularidad de dicho órgano.

En términos del capítulo III, apartado sexto, numeral 4 del citado Estatuto, en caso de ausencia o impedimento legal de la persona titular de la Contraloría General, personal adscrito al propio órgano de control, puede, en su caso, ejercer las facultades previstas en el apartado primero de ese precepto, así como en los demás ordenamientos aplicables.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Lo anterior, en razón de que el servicio público se presta conforme a un régimen de derecho público, especial y propio que lo particulariza e identifica frente a otras actividades administrativas y cuyas características son su generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública.

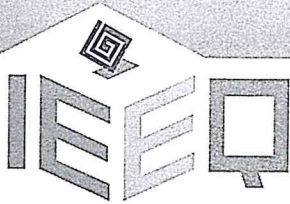
Además, la figura de la suplencia administrativa tiene su causa en la exigencia de conciliar dos extremos, es decir, la inexcusable continuidad de las funciones legales de los órganos de la administración pública y la prevención de la falta en que por causa de ausencia o impedimento puedan incurrir la titularidad de los órganos suplidos, por lo que se debe atender un orden específico para la aplicación de dicha figura; aunado a que la suplencia por ausencia es una figura que la normatividad considera, pero que deja a los reglamentos interiores determinar los casos en que operará por lo que es innecesario cumplir con formalidades adicionales, sino que basta con señalar el carácter con el que se actúa y el fundamento para tal actuación, lo que en la especie acontece con el capítulo III, apartado sexto, numeral 4 del Estatuto Orgánico de la Contraloría General del Instituto.

Así, derivado de la ausencia de la persona titular de la Contraloría General del Instituto, de conformidad con el capítulo III, apartado sexto, numeral 4 del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, de manera orientadora, y en tanto se designe a la persona Titular de la Contraloría General del Instituto, y a efecto de cumplir con la actividad CGRAL/02/05 del Programa Operativo Anual 2018 de esta Contraloría General, presenta al Consejo General el Informe respecto al estado que guardan los cuadernos y expedientes con motivo de las faltas administrativas y, en su caso, de las sanciones impuestas a los servidores públicos del Instituto que incurrieron en irregularidades administrativas, relativo al año 2017.

Durante este periodo, la Contraloría General llevo a cabo las actividades de su competencia relacionadas con la atención y trámite de quejas, denuncias, procedimientos administrativos de responsabilidades y la defensa de resoluciones en materia contenciosa, como se expone a continuación.

II. INVESTIGACIONES DE OFICIO, QUEJAS Y DENUNCIAS.

Durante el año que se reporta, no se iniciaron asuntos relativos a investigaciones de oficio, por lo que, no se encuentra en trámite ningún expediente de investigación de oficio.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Asimismo, durante el año de 2017, no se recibieron denuncias y solo hubo una queja la se desechó por improcedente.

III. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y ASUNTOS LEGALES.

Se reporta que en el año de 2017, no se iniciaron asuntos relativos a impugnaciones derivadas de expedientes de responsabilidades administrativas de servidores públicos de este Instituto.